



# Asamblea General

Distr. general  
10 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, con especial atención a los espacios públicos**

### **Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento**

#### *Resumen*

El acceso al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, en particular en los espacios públicos, es un elemento esencial de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Sin embargo, la prestación y vigilancia de los servicios a menudo se descuidan en esos lugares. De resultas de ello, con frecuencia se producen posibles violaciones de los derechos humanos que afectan de manera desproporcionada a las personas que viven en situaciones vulnerables, como las personas sin hogar. En esos casos, las violaciones de los derechos al agua y el saneamiento, conllevan la violación de varios otros derechos conexos. El hecho de que los Estados no incluyan el acceso al agua potable y el saneamiento en los espacios públicos y en otras esferas de la vida distintas del hogar dentro de sus políticas y planificación también es incompatible con el compromiso asumido en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



## I. Introducción

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 33/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, Léo Heller, recibió el mandato de determinar los retos y obstáculos para la plena efectividad de esos derechos, así como las deficiencias de la protección, las buenas prácticas y los factores propicios. En el presente informe, el Relator Especial se centra en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, con especial atención a los espacios públicos.

2. La metodología de preparación del informe incluyó una investigación documental y las respuestas a los cuestionarios enviados a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil, que dieron lugar a 15 comunicaciones<sup>1</sup>. Además, el Relator Especial convocó una mesa redonda de intercambio de ideas celebrada el 11 de septiembre de 2018 en Ginebra.

3. En la mayoría de las sociedades, muchos grupos y personas dependen de lugares distintos del hogar para vivir y ejercer sus derechos, incluidos los derechos al agua y el saneamiento. Estos grupos incluyen a personas reclusas en instituciones penitenciarias y centros de detención, profesionales de la salud y pacientes que pasan largos períodos en hospitales y centros de salud, estudiantes de internados y trabajadores que deben pasar períodos considerables en lugares de trabajo abiertos. También incluyen a personas que residen en esos entornos debido a la falta de vivienda, personas que viven en la pobreza, que podrían carecer de acceso al agua y el saneamiento en sus hogares o cerca de ellos y personas que trabajan de manera formal o informal en espacios públicos de zonas urbanas. En términos más generales, incluyen a las personas que se desplazan diariamente a su lugar del trabajo. Aun si las personas pueden acceder a servicios de agua y saneamiento en sus hogares, las esferas de la vida distintas del hogar siguen siendo sumamente importantes, ya que la necesidad de acceso al agua y el saneamiento no disminuye durante los períodos en que las personas se encuentran fuera del hogar. De hecho, es fundamental que todos puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos al agua y el saneamiento en todo el mundo.

4. Sin embargo, es evidente que no se reconoce la importancia de los derechos humanos al agua y el saneamiento en muchas esferas distintas del hogar y pocos Estados han adoptado medidas para garantizar el ejercicio de esos derechos. En consecuencia, para muchas personas el agua y el saneamiento en esferas distintas del hogar no están suficientemente disponibles ni accesibles, ni son aceptables, seguros o asequibles, y las personas que dependen de esos servicios no son tenidas en cuenta para fines de seguimiento<sup>2</sup>. A pesar de que las políticas de agua y saneamiento del Estado se centran principalmente en mejorar el acceso al agua y el saneamiento en los hogares, la importancia de dicho acceso en muchas esferas distintas del hogar ha sido reconocida ampliamente por el mandato del Relator Especial en los informes sobre las visitas a los países y en las cartas de comunicación. Durante sus visitas oficiales, el Relator Especial se ha encontrado con numerosas personas, grupos y comunidades cuya necesidad de acceso al agua y el saneamiento se extiende más allá de los hogares y cuyas vidas se ven afectadas negativamente cuando ese acceso es insuficiente. En la India el Relator Especial observó que, debido a la insuficiencia de retretes públicos, había vendedores ambulantes que no tenían más opción que pagar a los guardias de edificios cercanos para que les permitieran acceder a los servicios sanitarios (A/HRC/39/55/Add.1, párr. 23). En Malasia, el Relator Especial se enteró de las dificultades a las que se enfrentaban las personas transgénero y las personas que no se ajustaban a las normas de género para acceder a los servicios sanitarios en sus lugares de trabajo, debido a que sus empleadores las obligaban a utilizar únicamente los retretes que coincidían con el género que les había sido asignado al nacer (A/HRC/42/47/Add.2, párr. 58).

---

<sup>1</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/PublicSpaces.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/PublicSpaces.aspx).

<sup>2</sup> Véase Roy Carr-Hill, "Missing millions and measuring development progress", *World Development*, vol. 46 (junio de 2013).

5. En vista de la necesidad evidente de las personas de tener acceso al agua y el saneamiento fuera del entorno doméstico y habida cuenta de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento para todas las personas, hacer caso omiso de esas necesidades puede dar lugar a una deficiencia de derechos humanos. Así pues, en el presente informe el Relator Especial se propone proporcionar una plataforma para aclarar la necesidad vital de prestar mayor consideración a las esferas de la vida distintas del hogar para determinar la forma de hacer efectivos progresivamente los derechos humanos al agua y el saneamiento. Entre las diferentes esferas de la vida distintas del hogar, en el informe se presta especial atención a los espacios públicos, en vista de las considerables deficiencias encontradas en el mundo y la importancia de destacar esos espacios en las iniciativas de los Estados encaminadas a hacer efectivos progresivamente los derechos al agua y el saneamiento.

6. En el presente informe el Relator Especial se refiere inicialmente al acceso a los servicios de agua y saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar (sección II). A continuación describe la manera en que los derechos humanos al agua y el saneamiento se aplican en los espacios públicos (sección III), y luego analiza la forma en que los Estados deberían garantizar el acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, en consonancia con el contenido normativo de los derechos (sección IV). En la sección V el Relator Especial examina la vinculación entre los derechos al agua y el saneamiento y otros derechos humanos en el contexto de los espacios públicos. El informe concluye con una serie de recomendaciones.

## **II. Esferas de la vida distintas del hogar**

7. Si bien las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento abarcan a todas las personas sin discriminación, las políticas y prácticas nacionales relativas a la realización progresiva de esos derechos ha tendido a limitarse, en forma total o en su mayor parte, a la ejecución de proyectos destinados a mejorar el acceso en los hogares convencionales. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos en su observación general núm. 16 (1998) sobre el derecho a la intimidad amplió la acepción de “domicilio” al “lugar donde una persona reside o ejerce su ocupación habitual”. Asimismo, en su resolución 72/178, la Asamblea General reconoció que, “en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación,... tiene derecho al acceso, en todas las esferas de la vida, a... saneamiento”.

8. Pueden adoptarse diferentes definiciones para las esferas de la vida distintas del hogar, en particular al examinar las disparidades mundiales pertinentes en el acceso al agua y el saneamiento. Esas esferas pueden incluir espacios diferentes de los hogares convencionales donde viven personas (calles, prisiones, dormitorios, campamentos de refugiados); lugares de trabajo; lugares donde las personas sistemáticamente pasan mucho tiempo (espacios públicos, escuelas, lugares de culto); y lugares a los que las personas van ocasionalmente y donde podrían pasar mucho tiempo (tiendas, centros de transporte público, centros de salud, oficinas gubernamentales, otros edificios públicos, parques, reuniones multitudinarias, restaurantes, edificios públicos). Todas las esferas de la vida exigen que se preste atención al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento, pero constituyen un panorama heterogéneo y difieren considerablemente en cuanto a las necesidades y los enfoques adecuados. En la sección siguiente se ilustra esto y se destacan algunas esferas que requieren atención especial y las preocupaciones e iniciativas relacionadas con ellas.

### **A. Esferas de preocupación respecto de la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento**

9. En los centros educativos se ha comprobado claramente la necesidad de tener acceso al agua y el saneamiento. El informe del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las escuelas, por ejemplo, ha proporcionado orientación sobre la forma en que los Estados deberían

garantizar el acceso al agua y el saneamiento, haciendo hincapié en que se debería disponer de agua potable y que esta debería provenir de una fuente mejorada, y que las instalaciones sanitarias debían estar separadas por sexo, ser funcionales, privadas, mejoradas y de fácil acceso<sup>3</sup>. El Relator Especial también examinó la cuestión del acceso al agua y el saneamiento en las escuelas, por ejemplo, durante su visita a El Salvador, donde destacó la falta de disponibilidad de agua en las escuelas rurales y el hecho de que el Gobierno había transferido la responsabilidad del abastecimiento de agua a los directores de las escuelas, en lugar de asumirla (A/HRC/33/49/Add.1, párrs. 46 y 47).

10. El informe de la OMS y el UNICEF sobre los centros de atención de salud también señala la necesidad de que los hospitales y las clínicas proporcionen acceso al agua mejorada en las instalaciones, así como a servicios de saneamiento mejorados, lo que debería incluir al menos un retrete para el personal, otro con separación por género, e instalaciones especiales para la gestión de la higiene menstrual, así como un retrete accesible para personas con discapacidad. En el informe también se especifica que el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de higiene supone que las instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón no deberían estar ubicadas a más de 5 m de los retretes<sup>4</sup>.

11. Los lugares de trabajo también se han considerado esferas de la vida en que el agua y el saneamiento deberían proporcionarse de conformidad con las normas adecuadas. Los espacios de trabajo pueden ser formales, cuando el empleador los puede establecer y administrar, o informales, cuando las personas pueden utilizar los espacios públicos para llevar a cabo sus actividades económicas. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dejado en claro que el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias incluye garantizar que el agua y el saneamiento estén disponibles para todos los trabajadores y, lo que es más importante, ha reconocido que estos derechos se aplican también a las personas que trabajan en la economía informal<sup>5</sup>. Además, la Organización Internacional del Trabajo ha publicado una serie de convenios, recomendaciones e informes en los que establece la necesidad de proporcionar instalaciones de agua y saneamiento adecuados en los lugares de trabajo en general y también ha abordado las cuestiones del agua y el saneamiento en relación con muchos sectores de trabajo en espacios abiertos.

12. Además, se ha reconocido ampliamente que el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento es aplicable en prisiones y centros de detención. Por ejemplo, la regla 20.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) estipula que “todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”. En su comunicación conjunta a Bahrein, el Relator Especial expresó su preocupación porque las autoridades de la prisión desconectaban el agua, incluida el agua potable, hasta un máximo de 36 horas, lo que daba lugar a brotes de enfermedades entre los reclusos<sup>6</sup>. Asimismo, durante su visita a El Salvador el Relator Especial comprobó que las celdas de las prisiones contaban solamente con un hueco para defecar y orinar, compartido entre 15 y 25 personas, sin privacidad alguna (A/HRC/33/49/Add.1, párr. 86).

## **B. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las esferas de la vida distintas del hogar**

13. Varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas aluden a la necesidad de garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento en esferas pertinentes de la vida. Por ejemplo, las metas 6.1 y 6.2, respectivamente, requieren “de aquí a 2030,

<sup>3</sup> Véase UNICEF/OMS, *Drinking Water, Sanitation and Hygiene in Schools: Global baseline report 2018*.

<sup>4</sup> Véanse OMS/ UNICEF, *Water, sanitation and hygiene in health care facilities: Status in low- and middle-income countries and way forward* (2015); y OMS/UNICEF, *WASH in Healthcare Facilities: Global Baseline Report 2019*.

<sup>5</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, párrs. 30 y 47 d).

<sup>6</sup> UA BHR 4/2018, puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23996>.

lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos” y “lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre”. Al especificar que todas las personas tienen derecho a beneficiarse de las medidas para alcanzar esas metas y afirmar que el acceso al agua debe ser universal, el Objetivo 6 claramente va más allá de simplemente abordar el acceso al agua y el saneamiento en el hogar. En cambio, exige a los Estados poner en práctica medidas para mejorar el acceso de todas las personas, siempre que sea necesario. Como parte de ese compromiso, la cuidadosa interpretación de otros objetivos y metas, considerando el agua y el saneamiento como una cuestión transversal, aclara y afirma el compromiso de facilitar el acceso al agua y el saneamiento en diversas esferas distintas del hogar.

14. En tal sentido, la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere que los Estados pongan fin a “las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles”, en tanto que la meta 3.9 insta a los Estados a “reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por... la polución y contaminación del... agua y el suelo”. Cabe reconocer que para que se cumplan esas metas, no será suficiente centrarse en la prestación de servicios a nivel de los hogares. Además, la meta 4.a requiere que los Estados construyan y adecuen instalaciones educativas “que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género”, a fin de ofrecer entornos de aprendizaje eficaces para todos; el indicador conexo incluye la proporción de escuelas con acceso al suministro básico de agua potable, a instalaciones de saneamiento básicas separadas por sexo y a instalaciones básicas para el lavado de manos. Asimismo, la meta 8.8 afirma que los Estados deben “proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores”. También se reconoce la importancia fundamental de las esferas distintas del hogar en el desarrollo de asentamientos que “sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Objetivo 11). Según la meta 11.7, para lograrlo los Estados deben “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”. La misma lógica se aplica en relación con la meta 1.4, en que se exhorta a los Estados a que garanticen que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan acceso, entre otras cosas, a los servicios básicos, sin que se indique una restricción al acceso exclusivo para los hogares. Además, la meta 2.2 guarda relación con la malnutrición y está claramente vinculada con el acceso al agua y el saneamiento, en particular el acceso al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar. Al prestar especial atención a los niños y las niñas adolescentes en relación con esa meta, necesariamente los Estados deben aplicar medidas no limitadas al hogar, en particular en los centros educativos donde los niños y los jóvenes probablemente pasen un tiempo considerable.

15. Por último, en los Objetivos y las metas tendientes a poner fin a la discriminación y se promueve la inclusión, y la igualdad, los Estados también deben, sin duda, garantizar el suministro adecuado de agua y saneamiento en esferas distintas del hogar. Estos incluyen la meta 5.1, en la que se insta a “poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y la meta 10.2, en virtud de la cual se exhorta a los Estados a “potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”. Como se ilustrará, la falta de acceso al agua y el saneamiento en lugares distintos del hogar puede generar una considerable desigualdad y conducir al desempoderamiento económico y social de numerosos grupos marginados, en particular las mujeres, las personas con discapacidad y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Por consiguiente, la promoción del acceso a los servicios de agua y saneamiento en espacios distintos del hogar representa una pieza esencial del rompecabezas para poner fin a la desigualdad y la discriminación.

16. Si bien los recientes informes mencionados de la OMS y el UNICEF sobre el acceso al agua y el saneamiento en las escuelas y los centros de atención de salud son bienvenidos y muy necesarios (aunque hay margen para fortalecer el enfoque basado en los derechos humanos), esas esferas representan una visión restringida de los diversos lugares distintos del hogar en que el acceso al agua y el saneamiento es esencial. A menos que se tengan en cuenta todos los lugares en que el acceso al agua y el saneamiento es esencial para las

personas, no solo las personas se quedarán atrás, sino que también se verán afectadas distintas esferas de la vida.

17. El Relator Especial hace hincapié en que, para lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento a un precio asequible para todos, como se afirma en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es indispensable tener en cuenta la importancia de los términos “universal” y “para todos” en las políticas y la práctica. Ello permitirá la inclusión de una amplia gama de esferas distintas del hogar, además de las que ya están en el ámbito de competencia de las organizaciones internacionales y se rigen por los instrumentos internacionales.

### III. Los derechos humanos al agua y el saneamiento en los espacios públicos

#### A. Conceptos

18. En las políticas y los discursos relativos a los espacios públicos, tradicionalmente se ha prestado atención especial a las características físicas del lugar, su ubicación, o las formas en que se accede a ellos al tratar de determinar si un lugar en particular puede considerarse un “espacio público”. El control de los bienes también se ha utilizado para determinar si un espacio es público o no, y solo los lugares bajo administración pública se clasifican como tales<sup>7</sup>. Otra perspectiva se basa en cómo se utiliza un lugar para decidir si le corresponde la condición de espacio público; hay lugares que se utilizan como zonas de interacción comunitaria interpersonal que se consideran merecedoras de esa categoría<sup>8</sup>. Sin embargo, por otra parte las definiciones nuevas y progresistas lentamente están comenzando a reflejar la realidad de que el espacio público es un concepto mucho más amplio, con más matices de lo que se había reconocido anteriormente. Por ejemplo, la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Asamblea General en 2016, vincula la definición de los espacios públicos con los productos que esos lugares son capaces de lograr, definiéndolos como “zonas multifuncionales para la interacción social y la inclusión, la salud y el bienestar humanos, el intercambio económico y la expresión cultural... y que estén diseñados y gestionados de manera tal que garanticen el desarrollo humano, construyan sociedades pacíficas, inclusivas y participativas, y promuevan la convivencia, la conectividad y la inclusión social”.

19. Esas definiciones con mayores matices captan de manera más exacta la realidad de lo que son los espacios públicos y lo que significan para las personas y las comunidades. Reflejan el potencial de los espacios públicos como lugares de participación, asociación e inclusión que puedan cumplir una función vital en la sociedad, en lugar de limitarse simplemente a reconocer su realidad tangible, e implícitamente invitan a considerar los espacios públicos ámbitos para la realización progresiva de los derechos humanos.

20. En el presente informe se tienen en cuenta algunos elementos de estas definiciones relativas al acceso a los servicios de agua y saneamiento en función de la idea de que los espacios públicos son lugares que facilitan efectos sociales, económicos y culturales positivos en las personas, las sociedades y los Estados. Sin embargo, el Relator Especial estima que el concepto de espacio público debe reconocer también el papel fundamental que desempeñan estos lugares como esferas en las que las personas pueden ejercer sus derechos humanos y en las que esos derechos se respeten, se protejan y se disfruten. Al reflejar ese elemento en las definiciones de los espacios públicos, las decisiones de política sobre esos espacios deberán reconocer su importancia para los derechos humanos y, por consiguiente, en esas decisiones se prestará la debida consideración a la mejor manera de garantizar los derechos humanos. Así pues, en la legislación y las políticas nacionales, los Estados deberían reconocer esos lugares como ámbitos de participación, igualdad e

<sup>7</sup> Véase Lidia Mierzejewska, “Appropriation of public urban space as an effect of privatisation and globalisation”, *Quaestiones Geographicae*, vol. 30, núm. 4 (2011).

<sup>8</sup> Véase Hare Kılıçaslan, “Urban metaphors in the interaction of child with public space”, *Rupkatha Journal on Interdisciplinary Studies in Humanities*, vol. 10, núm. 3 (2018).

inclusión, al alcance de todos y que puedan ser utilizados por todos para hacer valer sus derechos humanos, incluidos sus derechos humanos al agua y el saneamiento.

## B. Marco legislativo

21. Para que los espacios públicos sean debidamente reconocidos como ámbitos de importancia para el disfrute de los derechos al agua y el saneamiento y para la adopción de medidas concertadas con miras a la realización progresiva de esos derechos, es fundamental contar con marcos legislativos que sustenten esos derechos en ese contexto a fin de que se asuma la responsabilidad para el logro de esos objetivos.

22. En su informe anterior sobre la regulación de la prestación de servicios, el Relator Especial hizo hincapié en la importancia de que los Estados adoptaran medidas concertadas e inmediatas para establecer marcos jurídicos nacionales eficaces para aplicar y regular la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento (A/HRC/36/45). En el presente informe, el Relator Especial pone de relieve la necesidad de ampliar los marcos regulatorios, incluida la obligación de regular el acceso a los servicios en los espacios públicos.

23. La aplicación de marcos legislativos eficaces en los espacios públicos puede contribuir a abordar las dificultades que se enfrentan regularmente al buscar maneras de obtener o mantener el acceso al agua y el saneamiento. Estas dificultades pueden obstaculizar el acceso o incluso generar efectos regresivos en la realización progresiva de esos derechos. Los espacios públicos a menudo quedan fuera del ámbito de competencia de los proveedores oficiales de agua y saneamiento y rara vez se alienta a esos agentes a incluir espacios públicos en sus mandatos operacionales, lo que limita la disponibilidad de los servicios. Además, las autoridades públicas y las autoridades locales, en particular, a veces son objeto de presiones para prestar servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos, pero carecen de los medios o las atribuciones para obligar a los proveedores que operan en dichos espacios a hacerlo.

24. Por lo general se carece de datos sobre la regulación eficaz de la provisión de servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos. Sin embargo, algunos Gobiernos han elaborado y aplicado marcos para asegurar el acceso al agua y el saneamiento en esos espacios. En Filipinas, por ejemplo, en virtud de un decreto presidencial, se han establecido normas específicas que rigen el diseño, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios de agua y saneamiento en las estaciones de autobuses<sup>9</sup>. De conformidad con esas normas, los funcionarios de salud locales tienen el mandato de supervisar la aplicación y el cumplimiento de las normas en su zona. Las normas también especifican los niveles de provisión exigidos por la legislación y fijan sanciones por cumplirlos.

25. Sin embargo, preocupa la falta de coherencia con respecto a la introducción de los marcos legislativos y regulatorios relativos a los servicios en los espacios públicos. En algunos Estados, los proveedores de servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos simplemente tienen libertad para regular la prestación de servicios. La autorreglamentación asigna la vigilancia de las actividades a los propios proveedores, permitiéndoles juzgar sus propios actos y omisiones respecto de criterios determinados internamente, sin una supervisión independiente. En Sri Lanka el abastecimiento de agua y saneamiento en los espacios públicos está a cargo de los órganos locales con arreglo a disposiciones legislativas locales. El suministro de agua se regula por medio de la autovigilancia y los procesos de aseguramiento de la calidad, que utilizan las Guías de la OMS para la calidad del agua potable<sup>10</sup>. En otros casos, las normas se presentan en forma de directrices administrativas no vinculantes. En la India, el Ministerio de Ferrocarriles ha elaborado un manual de normas y especificaciones para las estaciones de ferrocarril, en el que, según observa, ofrece orientación sobre muchos aspectos de la construcción y

<sup>9</sup> Véase Code of Sanitation of the Philippines, Decreto Presidencial núm. 856, chapter IX: Rest areas, bus stops, bus terminals and service stations.

<sup>10</sup> Véase la comunicación de Sri Lanka, puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/PublicSpaces.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/PublicSpaces.aspx).

renovación de estaciones de ferrocarril, incluido el acceso al agua y el saneamiento, aunque no impone requisitos vinculantes sobre los concesionarios<sup>11</sup>.

26. Cuando los regímenes reguladores no proporcionan los elementos esenciales para el acceso a los servicios en los espacios públicos, como la vigilancia del cumplimiento, esas deficiencias pueden repercutir en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Las reglamentaciones analizadas para el presente informe, por ejemplo, en gran medida no se pronuncian sobre los principios fundamentales de los derechos humanos, como la asequibilidad y la no discriminación, y pocas contienen disposiciones para supervisar la aplicación. Incluso en los casos en que la reglamentación tiene en cuenta los valores de los derechos humanos, con frecuencia esto se hace de modo fragmentario y contiene, por ejemplo, normas relativas a la accesibilidad, pero no a la asequibilidad<sup>12</sup>, o a la protección de un grupo contra la discriminación en el acceso, pero no de otros. Por lo general, las reglamentaciones tienen por objeto garantizar cierto nivel de paridad entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a retretes públicos, pero en ningún caso el Relator Especial ha observado que se examinara la necesidad de construir retretes para ambos sexos o para un tercer género. Por consiguiente, pese a la existencia de algunos ejemplos de marcos regulatorios que rigen el acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, aparentemente todavía ningún Estado regula dicho acceso desde una perspectiva de derechos humanos, estableciendo sus reglamentaciones en torno al contenido normativo de los derechos al agua y el saneamiento.

### C. Marco de rendición de cuentas

27. La falta de normas nacionales para juzgar una disposición, o simplemente el incumplimiento de esas normas, puede menoscabar gravemente el disfrute de los derechos al agua y el saneamiento en el contexto de los espacios públicos al limitar la posibilidad de que los agentes rindan cuentas de sus actos y errores. En Kenya, por ejemplo, si bien se han establecido directrices nacionales para limitar las tarifas cobradas por los pequeños proveedores independientes y los puestos para la venta de agua, que muchas personas utilizan para satisfacer sus necesidades de agua en los espacios públicos, esas normas no se aplican a los proveedores informales que, por tanto, no pueden considerarse responsables de incumplimiento<sup>13</sup>. Además, las autoridades estatales, pese a ser las principales responsables de impedir las violaciones de los derechos humanos por los proveedores de agua independientes, no están sujetas a la rendición de cuentas por el incumplimiento de estos.

28. En su informe anterior sobre el concepto de rendición de cuentas en el contexto de los derechos humanos al agua y el saneamiento, el Relator Especial destacó la importancia fundamental de asegurar la rendición de cuentas, si los Estados han de realizar progresivamente esos derechos (A/73/162). Para lograr ese objetivo, se entiende que el concepto de rendición de cuentas contiene una serie de dimensiones distintas, aunque interrelacionadas, que deben alcanzarse para posibilitar el acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos.

29. En primer lugar, todos los agentes que participan en la prestación de servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos deben tener funciones, responsabilidades y normas de desempeño claramente definidas. Eso es crucial a la luz de la fragmentación habitual de la responsabilidad en materia de agua y saneamiento en los espacios públicos. Aunque la responsabilidad de la provisión de instalaciones de agua y saneamiento en

<sup>11</sup> Ministerio de Ferrocarriles, Gobierno de la India, *Manual for Standards and Specifications for Railway Stations*, vol. 1 (2009).

<sup>12</sup> Véanse, Provincia de Terranova y Labrador, “Public market guidelines” (septiembre de 2011); y Junta de Reglamentación de la Vivienda y Uso del Suelo, Filipinas, “Implementing rules and regulations to govern the processing of applications for locational clearance of markets” (en su forma enmendada), B1 a) y b).

<sup>13</sup> Véase Sohail Ahmed y otros, “Cooking up a storm: community-led mapping and advocacy with food vendors in Nairobi’s informal settlements”, documento de trabajo, International Institute for Environment and Development (junio de 2015).

espacios públicos correspondía tradicionalmente a los Estados, en particular a las autoridades locales<sup>14</sup>, en los últimos años la delegación total o parcial de ese papel a los proveedores privados o las organizaciones no gubernamentales (ONG) ha aumentado<sup>15</sup>. Además, ahora es común que los diferentes aspectos del funcionamiento y el mantenimiento de instalaciones de agua y saneamiento (como la construcción, la limpieza, el reabastecimiento) sea una responsabilidad compartida entre diferentes organismos, lo que a menudo podría socavar la rendición de cuentas clara de los servicios<sup>16</sup>. En la India, por ejemplo, el Banco Mundial ha determinado que el arrendamiento privado es una de las formas comunes de gestión de los retretes públicos; estos se construyen utilizando fondos municipales pero son administrados por el sector privado o por ONG, que cobran una tarifa por su utilización<sup>17</sup>.

30. En los casos en que las autoridades ceden el control total de las instalaciones de agua y saneamiento de los espacios públicos a las entidades privadas y no gubernamentales, la capacidad para determinar quién debe asumir la responsabilidad de su aplicación puede verse dificultada por los intereses empresariales, así como los posibles acontecimientos corporativos, como las absorciones, la liquidación y la designación de administradores. En Nairobi, los funcionarios municipales transfirieron el control total de los retretes públicos de la ciudad a la Asociación del Distrito Comercial Central de Nairobi. Sin embargo, a raíz del colapso de la Asociación, la cuestión de quién era el propietario de los retretes y ejercía el control de estos, se tornó confusa, y el presidente de la organización señaló la posibilidad de que un expresidente los hubiera vendido a otras entidades privadas, pero observó que no se habían presentado documentos a tal efecto<sup>18</sup>.

31. Cuando el Estado delega la administración de los servicios de agua y saneamiento en un agente privado, por lo general se celebra un contrato que puede o no incluir el suministro de agua y saneamiento en los espacios públicos. Dado que pocos contratos contienen esta disposición, los proveedores privados están en libertad de negarse a facilitar esos servicios. Incluso cuando los proveedores privados están obligados a prestar servicios en los espacios públicos, las normas que deben cumplir también pueden ser algo imprecisas, ya que las disposiciones de sus contratos no siempre se dan a conocer públicamente<sup>19</sup>. Del mismo modo, la fragmentación de la responsabilidad mediante la privatización genera una gran preocupación, ya que los proveedores privados no están directamente obligados a cumplir las disposiciones relativas a los derechos humanos y a menudo no tienen la obligación legal de acatarlas, a menos que se les exija hacerlo en el marco regulatorio del Estado de que se trate.

32. En segundo lugar, a fin de cumplir el principio de rendición de cuentas los proveedores de agua y saneamiento deben responder ante los beneficiarios de sus servicios y dar explicaciones y justificación razonada de sus acciones, su inacción y sus decisiones a

<sup>14</sup> Véase Maureen Flanagan, “Private needs, public space: public toilets provision in the Anglo-Atlantic patriarchal city: London, Dublin, Toronto and Chicago”, *Urban History*, vol. 41, núm. 2 (mayo de 2014).

<sup>15</sup> Véanse Transparent Chennai, “Public sanitation management models: providing toilets for the urban poor in Chennai” (noviembre de 2012); Sjaak van der Geest y Nelson Obirih-Opareh, “Getting out of the shit: toilets and the daily failure of governance in Ghana”, *Bulletin de l’APAD* (2002); y F. Khan y otros, “Promoting entrepreneurship and affordable financing for uptake of improved toilets in Nigeria”, 41ª conferencia internacional, Water Engineering and Development Centre, Nakuru (Kenya) (julio de 2018).

<sup>16</sup> Véase Adriana Allen, Pascale Hofmann y Hannah Griffiths, “Moving down the ladder: governance and sanitation that works for the urban poor” en *Sanitation Services for the Urban Poor: Partnerships and Governance*, J. Verhagen y otros, editores (La Haya, IRC International Water and Sanitation Centre, 2010).

<sup>17</sup> Véase F. Khan, N. Dosumu y S. Otusanya, “The role of entrepreneurs in provision and sustainable operations of sanitation facilities in public places in Nigeria”.

<sup>18</sup> Véase Lee Mwitii, “Cashing in on public toilets: what Kenya can learn from Tanzania” *Standard Digital* (2 de febrero de 2016). La idea de privatizar los retretes públicos también ha sido examinada por la autoridad Local de Fronteras de Escocia, véanse [www.thesouthernreporter.co.uk/news/council-in-talks-over-privatising-borders-public-toilets-1-4832185](http://www.thesouthernreporter.co.uk/news/council-in-talks-over-privatising-borders-public-toilets-1-4832185) y [www.bbc.co.uk/news/uk-scotland-south-scotland-46234883](http://www.bbc.co.uk/news/uk-scotland-south-scotland-46234883).

<sup>19</sup> Véase la comunicación de Mozambique.

las personas afectadas por estas, así como al público en general. (A/73/162, párr. 34). Esta dimensión de la rendición de cuentas se ve por lo general obstaculizada por el hecho de que quienes tienen el control de los espacios públicos no proporcionan mecanismos para que la población pueda denunciar las violaciones de los derechos humanos al agua o el saneamiento, o cuando solo lo hacen de formas excluyentes e inaccesibles. En Sacramento (Estados Unidos de América), no se dispone de mecanismos especiales para que las personas sin hogar puedan impugnar la decisión adoptada por las autoridades municipales de cerrar los retretes públicos a fin de obligarlas a abandonar la ciudad, y la cuestión debió ser planteada, en cambio, por la anterior Relatora Especial y las ONG locales<sup>20</sup>. En la ciudad de Nueva York, a pesar de que se ha puesto en marcha un procedimiento para permitir que las personas interpongan denuncias sobre retretes públicos automáticos dañados o sucios, o soliciten la instalación de un nuevo retrete público, esto solo es accesible en línea, lo que probablemente excluya a las personas en situación de pobreza extrema y falta de hogar del proceso de rendición de cuentas.

33. En otros casos, los mandatos de los organismos reguladores independientes y los defensores del pueblo sobre servicios de agua y saneamiento rara vez incluyen los espacios públicos, lo que sitúa esos servicios en una zona gris en cuanto a la rendición de cuentas. Incluso en los casos en que defensores del pueblo han planteado quejas en relación con este asunto, la falta de normas nacionales concretas determina que estas reclamaciones se aborden en el marco de violaciones de otras normas, como las relativas a la igualdad, y no en función del contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se interpuso una denuncia ante el Defensor de los Derechos Humanos de Gobierno Local y Asistencia Social en relación con el cobro de tasas por un ayuntamiento para la utilización de retretes públicos, pero no urinarios, es decir, las mujeres tenían que pagar, en tanto que los hombres no. El asunto se resolvió a favor del denunciante; sin embargo, la decisión se basó en la práctica relativa al incumplimiento de la legislación nacional sobre discriminación por motivos de género, y no en normas específicas respecto del agua y el saneamiento en los espacios públicos.

34. En tercer lugar, los Estados deben tener la capacidad de garantizar el cumplimiento de las normas a través del control de su aplicación, concepto este que comprende el establecimiento de órganos capaces de supervisar el cumplimiento, así como la facilitación de foros en los que las personas puedan impugnar las decisiones o la inacción del agente de que se trate y puedan satisfacer el derecho del demandante a un recurso efectivo (A/73/162, párr. 59). Sin un marco de rendición de cuentas adecuado, las reclamaciones para garantizar que los derechos se respeten, protejan y hagan efectivos en este contexto se vuelven considerablemente más difíciles, si no imposibles, de atender. Por consiguiente, los derechos al agua y el saneamiento en los espacios públicos pueden violarse con impunidad y no se realizarán. Los sistemas de rendición de cuentas eficaces deben reconocer explícitamente que los derechos al agua y al saneamiento abarcan los espacios públicos e incluir mecanismos de aplicación para ayudar a las personas a reclamar esos derechos y presentar denuncias cuando son violados.

#### **IV. Cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento en los espacios públicos**

35. A fin de que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos de garantizar el abastecimiento de agua y el saneamiento en los espacios públicos, deben prestar esos servicios en consonancia con el contenido normativo de los derechos. Aunque los derechos humanos al agua y el saneamiento no establecen normas fijas, habida cuenta de que el disfrute de estos derechos es fundamentalmente contextual, proporcionan un marco que puede ayudar a los Estados y a los organismos internacionales a establecer niveles de servicio más prescriptivos. De manera semejante a la definición que figura en el Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y el UNICEF para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en los hogares, las escuelas y los centros de salud, el contenido normativo

<sup>20</sup> Véase National Law Center on Homelessness and Poverty, “Human rights to human reality. A 10-step guide to strategic human rights advocacy” (2014).

de los derechos al agua y el saneamiento que se describe en las secciones siguientes puede servir de referencia para la definición de distintos niveles de servicio en los espacios públicos, en particular el nivel de cumplimiento con las expectativas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La elaboración ulterior de esas normas puede ser una plataforma para vigilar el acceso a las instalaciones en los espacios públicos y orientar a los Estados, y en particular a los gobiernos locales, para que pongan en funcionamiento servicios que satisfagan los requisitos de los derechos humanos, tras determinar los lugares de la ciudad o localidad en que se necesitan esos servicios.

## A. Disponibilidad

36. Para que la provisión de agua y el saneamiento en los espacios públicos cumpla con el requisito de disponibilidad de los servicios, los Estados tienen la obligación de abastecer de agua a esos lugares de manera continua y suficiente para satisfacer las necesidades personales, como las de higiene y agua potable. En situaciones en que, por ejemplo, personas sin hogar utilizan espacios públicos para vivir, los Estados también tienen la obligación de garantizar un nivel de acceso suficiente para satisfacer las necesidades domésticas, como la limpieza de artículos personales, ropa y la preparación de alimentos<sup>21</sup>.

37. La falta de acceso permanente al agua potable para el consumo y la higiene personal en espacios públicos tiene numerosas repercusiones, como el riesgo de deshidratación, y agrava los efectos de la exposición a los que se enfrentan las personas que viven y trabajan en esos lugares<sup>22</sup>. Como se señaló en la comunicación del Relator Especial relativa a Cork (Irlanda), la falta de disponibilidad de los servicios en los espacios públicos, como fuentes de agua potable o puestos para la higiene personal, obligaba a las personas sin hogar a depender de la solicitud de acceso a esos servicios básicos a ciudadanos particulares o empresas. Sin embargo, a menudo se les denegaba dicho acceso, lo que les resultaba humillante (véanse A/HRC/31/79, IRL 2/2015).

38. Cuando no se dispone de retretes en espacios públicos, las personas que viven y trabajan en esos lugares suelen verse ante la opción de pasar largos períodos sin orinar o defecar o de satisfacer sus necesidades vitales al aire libre. En el Ecuador, la falta de instalaciones sanitarias para vendedores callejeros, que a menudo tenían diarrea debido a las condiciones insalubres en las calles o en sus propios hogares, los llevaba a evitar el uso de retretes durante muchas horas, lo que les causaba trastornos gástricos a largo plazo<sup>23</sup>.

39. En Dacca las autoridades han estado trabajando para mejorar los retretes públicos de la ciudad, así como para seguir aumentando su disponibilidad. En 2011 en Dacca había solo 47 retretes públicos, pese a que la población de la ciudad ascendía a unos 7 millones de habitantes, alrededor de 5,5 millones de los cuales pasaban entre 5 y 8 horas al día al aire libre, y muchos de los 47 retretes públicos eran totalmente inutilizables<sup>24</sup>. En colaboración con algunas ONG y patrocinadores institucionales, la ciudad se comprometió a renovar 37 de los retretes actuales y a construir 100 nuevas instalaciones. Los nuevos retretes cuentan con agua potable, espacios separados para hombres y mujeres, instalaciones para lavarse las manos, duchas y conexiones de electricidad fiables, y están equipados con

<sup>21</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15 (2002) sobre el derecho al agua, párr. 12 a).

<sup>22</sup> Christine DeMyers, Chloe Warpinski y Amber Wutich, "Urban water insecurity: a case study of homelessness in Phoenix, Arizona", *Environmental Justice*, vol. 10, núm. 3 (2017); Bigboy Ngwenya y otros, "Heat stress and adaptation strategies of outdoors workers in the City of Bulawayo, Zimbabwe", *Journal of Community Medicine and Public Healthcare*, vol. 5, núm. 1 (2018).

<sup>23</sup> Sergio Ferragut y Georgina M. Gómez, "From the street to the store: the formalization of street vendors in Quito, Ecuador" en *Securing Livelihoods: Informal Economy Practices and Institutions*, Isabelle Hillenkamp, Frédéric Lapeyre y Andreia Lemaître, editores (Oxford, Oxford University Press, 2013).

<sup>24</sup> Véanse WaterAid, "Female-friendly public and community toilets: a guide for planners and decision makers" (2011); y Tariq Bin Yousuf y Khairul Islam, "Improvement of public toilet situation in Dhaka City", Australian Water Association y World Toilet Organization, Cumbre Mundial sobre el Saneamiento 2017, puede consultarse en [www.awa.asn.au/documents/World\\_Toilet\\_Summit\\_Abstracts.pdf](http://www.awa.asn.au/documents/World_Toilet_Summit_Abstracts.pdf).

productos sanitarios para mujeres<sup>25</sup>. Al diseñar el proyecto, se prestó atención a las necesidades de las personas de muy bajos ingresos que son usuarios frecuentes de servicios de agua y saneamiento en espacios públicos.

40. Al tratar de garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento en los espacios públicos, las características cuantitativas precisas del suministro dependerá de las circunstancias sobre el terreno, incluido el tipo de espacio de que se trate y su tamaño, la utilización de ese espacio en función del número de personas presentes, las características demográficas de los usuarios y las razones de su asistencia, así como el tiempo que las personas suelen permanecer en un espacio determinado (A/HRC/12/24, párrs. 70 y 71). Tras examinar estos y otros factores pertinentes, es esencial que los Estados aseguren la construcción y el mantenimiento de instalaciones de agua y saneamiento en esos espacios de conformidad con las necesidades de todos los usuarios y en cantidades suficientes para facilitar el acceso. En particular en relación con la disponibilidad de los servicios de saneamiento, los Estados deben garantizar la provisión de servicios sanitarios y los servicios conexos, como instalaciones para el lavado de manos y el cuidado de la higiene menstrual suficientes para asegurar que los tiempos de espera no sean excesivamente prolongados, ni se basen en favores de residentes o comerciantes locales (*ibid.*). Una cuestión fundamental es el número de instalaciones sanitarias que se requieren en cada espacio, que suele depender de las diferencias entre las mujeres y los hombres en cuanto al uso de las instalaciones (A/HRC/33/49, párr. 47). Numerosos estudios han puesto de relieve el hecho de que las mujeres pasan aproximadamente el doble de tiempo que los hombres en los retretes públicos y también acceden a instalaciones de saneamiento con más frecuencia<sup>26</sup>.

41. En los Estados Unidos se han adoptado considerables iniciativas a nivel legislativo para prevenir la discriminación contra la mujer en el acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos. Por ejemplo, en Texas el Código de Construcción de 1993 dispone que en los edificios nuevos la relación entre los retretes para mujeres y para hombres debe ser de al menos 2 a 1 en instalaciones de gran afluencia de público<sup>27</sup>. Del mismo modo, en Wisconsin las leyes de paridad exigen a los propietarios de un lugar en que se reúne público velar por que las mujeres tengan acceso a los retretes con la misma rapidez que los hombres a los inodoros y urinarios cuando el uso de las instalaciones alcanza su capacidad máxima<sup>28</sup>.

## B. Accesibilidad

42. Los Estados deberían adoptar medidas concertadas para garantizar y mantener la accesibilidad física a los servicios de agua y saneamiento. Garantizar que las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos sean físicamente accesibles requiere que las instalaciones en esos lugares estén disponibles para su uso por todas las personas en todo momento y que estén convenientemente situadas en el espacio público y diseñadas de manera que se pueda acceder a ellas en condiciones de seguridad<sup>29</sup>. También debe tenerse en cuenta el período en que las instalaciones están abiertas, ya que muchos retretes públicos cierran de noche, lo que plantea problemas para las personas que dependen exclusivamente de ellos.

<sup>25</sup> Véase WaterAid, “Female-friendly public and community toilets: a guide for planners and decision makers”.

<sup>26</sup> Véanse Sheila Jeffreys, “The politics of the toilet: a feminist response to the campaign to ‘degender’ a women’s space”, *Women’s Studies International Forum*, vol. 45 (julio y agosto de 2014); Kathryn H. Anthony y Meghan Dufresne, “Potty parity in perspective: gender and family issues in planning and designing public restrooms”, *Journal of Planning Literature*, vol. 21, núm. 3 (febrero de 2007); y Margaret L. Schmitt y otros, “Making the case for a female-friendly toilet”, *Water*, vol. 10, núm. 9 (septiembre de 2018).

<sup>27</sup> Texas Health and Safety Code, *Health and Safety*, núm. 341.068. “Restroom availability where the public congregates”.

<sup>28</sup> Asamblea Legislativa del estado de Wisconsin, Regulation of Industry, Buildings and Safety, cap. 101, art. 101.128.

<sup>29</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15, párr. 12 c) i).

43. Una consideración particularmente importante que debe tenerse presente al determinar la forma de garantizar la accesibilidad es la promoción del acceso a los grupos que suelen estar marginados y que viven en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad, los ancianos, los niños y la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Para que se consideren físicamente accesibles, las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos deben satisfacer las necesidades de todos esos grupos en pie de igualdad con las demás personas.

44. Los problemas de accesibilidad, por ejemplo, son muy frecuentes para la comunidad de personas transgénero. Los estudios sobre las experiencias de personas transgénero muestran que por lo general se les niega el acceso a retretes públicos que se corresponden con su identidad de género y se les obliga a utilizar retretes que responden al género que se les asignó al nacer. La denegación de acceso puede tener un efecto adverso sobre su salud mental y poner a esas personas en peligro de ataques y abusos<sup>30</sup>. Para contrarrestar ese riesgo, varios Estados han tratado de asegurar una mayor accesibilidad de las personas marginadas a los retretes públicos. En el Canadá, una ley de enmienda de la Ley de Derechos Humanos del Canadá y el Código Penal, aprobada en 2017, facilita la prohibición de la discriminación por motivos de “identidad o expresión de género” permitiendo así a las personas transgénero utilizar los retretes públicos que se corresponden con su identidad de género<sup>31</sup>. En Nepal se han instalado retretes públicos para el tercer género con el objeto de que personas transgénero y no binarias dispongan de instalaciones sanitarias, que se prefieren a los retretes neutros en cuanto al género, ya que la exclusión completa de hombres en los retretes para el tercer género contribuye a promover la seguridad de personas transgénero y usuarias de género no binario<sup>32</sup>. Los estudios en relación con la experiencia de Nepal señalan que los usuarios de retretes públicos para personas del tercer género en Katmandú en general están satisfechos con las instalaciones, especialmente cuando se encuentran en lugares públicos, como próximos a paradas de autobús, ya que se considera que así disminuye el riesgo de discriminación y ataques<sup>33</sup>.

45. Asimismo, las personas con discapacidad a menudo tienen dificultades para encontrar instalaciones de agua y saneamiento adecuadas para satisfacer sus necesidades, lo que limita en gran medida su capacidad de utilizar los espacios públicos y participar en actividades sociales y es especialmente preocupante en el caso de las personas sin hogar con discapacidad<sup>34</sup>. En relación con el aumento de la accesibilidad a los retretes públicos para personas con discapacidad, las autoridades del Reino Unido y de Australia han establecido retretes accesibles con instalaciones adicionales, denominados “changing places”, en los espacios públicos, especialmente diseñados y construidos para personas que requieren un alto grado de asistencia para utilizar el retrete y contienen todo el equipo necesario para que las personas con discapacidad grave puedan utilizar los retretes en condiciones de seguridad y dignidad<sup>35</sup>. En 2006 en el Reino Unido, el Consejo de Nottingham instaló uno de estos retretes en el centro de la ciudad. Cabe señalar que este tipo de retrete permite a las personas con un serio tipo de discapacidad hacer uso de los servicios de la ciudad sin la barrera de no poder acceder a los retretes públicos para satisfacer sus necesidades<sup>36</sup>.

<sup>30</sup> Véase Sandy E. James y otros, *The Report of the 2015 US Transgender Survey* (diciembre de 2016). Véase también la comunicación de la Comisión Internacional de Juristas.

<sup>31</sup> Véase Act to amend the Canadian Human Rights Act and the Criminal Code (SC 2017, cap. 13) art. 3 1).

<sup>32</sup> Véase C. Benjamin y A. Hueso, “LGBTI and sanitation: what we know and what the gaps are”, 40ª conferencia internacional, Water Engineering and Development Centre, Loughborough, (Reino Unido) (2017).

<sup>33</sup> Paul Boyce y otros, “Transgender-inclusive sanitation: insights from South Asia”, *Waterlines*, vol 37, núm. 2 (abril de 2018).

<sup>34</sup> Véanse Rob Kitchin y Robin Law, “The socio-spatial construction of (in)accessible public toilets”, *Urban Studies*, vol. 38, núm. 2 (febrero de 2001); Jo-Anne Bichard, Julianne Hanson, “Cognitive aspects of public toilet design”, documento de sesión (2005); y Yasemin Afacan y Meltem O Gurel, “Public toilets: an exploratory study on the demands, needs and expectations in Turkey” *Environment and Planning B: Urban Analytics and City Science*, vol. 42, núm. 2 (enero de 2015).

<sup>35</sup> Astor Bannerman, “How to achieve an accessible changing places compliant room layout” (2017).

<sup>36</sup> Véase [www.changing-places.org/install\\_a\\_toilet/case\\_studies/nottingham\\_city\\_council.aspx](http://www.changing-places.org/install_a_toilet/case_studies/nottingham_city_council.aspx).

## C. Asequibilidad

46. La provisión de servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos debería ser asequible para los usuarios. En muchos Estados los usuarios deben abonar honorarios para acceder a los retretes públicos y puntos de abastecimiento de agua, y esos ingresos a menudo se utilizan para sufragar el gasto de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Algunos espacios públicos tienen tuberías maestras de agua o alcantarillado deficientes, lo que determina que la prestación de esos servicios sea más costosa que en zonas residenciales o en distritos comerciales. Hay margen para la creatividad en la elección de la tecnología necesaria para mantener los costos bajo control. Un ejemplo de ello es el uso de letrinas mejoradas de pozo con ventilación por el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos en el Parque Nacional de Yosemite, instaladas inicialmente para grupos de bajos ingresos en Zimbabwe<sup>37</sup>. Si bien el derecho de los derechos humanos no impide a los Estados cobrar por el acceso a esas instalaciones, se los obliga a velar por que las tarifas que se cobran sean económicamente viables para todos los usuarios y no menoscaben la capacidad de estos al disfrute de otros derechos humanos<sup>38</sup>.

47. Es evidente que muchas personas que dependen de los espacios públicos para el acceso al agua y el saneamiento simplemente no disponen de los medios necesarios para pagar las tarifas correspondientes. Habida cuenta de su vulnerabilidad financiera y de las dificultades en la aplicación de subsidios para el acceso, el requisito de garantizar la asequibilidad debería alentar a los Estados a reducir considerablemente el valor de las tarifas de acceso a niveles que sean asequibles para todos o, en el mejor de los casos, eliminar por completo las tasas de acceso de los usuarios y encontrar métodos alternativos para garantizar la sostenibilidad de la prestación.

48. En París, hay inodoros dotados de un mecanismo de autolimpieza en espacios públicos, como carreteras, parques y plazas, disponibles gratuitamente a los usuarios desde 2006, cuando las autoridades renegociaron los contratos con los operadores de las instalaciones a fin de disminuir los costos y, de ese modo, promover la sostenibilidad<sup>39</sup>. En la India, la ONG Sanitation and Health Rights in India ha tratado de reducir la defecación al aire libre en el país mediante la construcción de retretes públicos, especialmente en las zonas rurales que han quedado desatendidas en las iniciativas del Gobierno. La construcción de estos retretes, dotados de 16 cubículos y un digestor de biogás, costó 30.000 dólares de los Estados Unidos pero no se cobran derechos de uso, a fin de fomentar su utilización, y la construcción y el mantenimiento se financian creativamente con los desechos humanos generados por los mismos usuarios. Los desechos producen energía suficiente para hacer funcionar un generador y una bomba de filtración de agua. Sanitation and Health Rights in India vende unos 100.000 l de agua filtrada por mes, lo que produce ingresos suficientes para garantizar la conservación y el mantenimiento de los retretes, así como la construcción de nuevas instalaciones<sup>40</sup>.

## D. Calidad y seguridad

49. Los Estados deben proporcionar y mantener las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos de conformidad con normas adecuadas de limpieza y seguridad técnica. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicas, limpias y mantenidas adecuadamente y seguras para los usuarios. También deben adoptarse medidas para mantener a los seres humanos, los animales y los insectos alejados de los excrementos humanos producidos en los retretes públicos, a fin de prevenir la propagación de

<sup>37</sup> Sandy Cairncross y Richard Feachem, *Environmental Health Engineering in the Tropics* (Chichester, Reino Unido, John Wiley y Sons, 1983).

<sup>38</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15, párr. 12 c) ii).

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, <http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/europe/4654694.stm>.

<sup>40</sup> Véase [www.pri.org/stories/2016-07-05/doctoral-student-building-public-toilets-india-also-provide-clean-drinking-water](http://www.pri.org/stories/2016-07-05/doctoral-student-building-public-toilets-india-also-provide-clean-drinking-water) y [www.bbc.co.uk/news/business-41680867](http://www.bbc.co.uk/news/business-41680867).

enfermedades. El agua en los espacios públicos debe ser potable y estar libre de agentes patógenos e impurezas que pueden afectar a la salud de los consumidores<sup>41</sup>.

50. En los espacios públicos, la falta de acceso al agua y el saneamiento seguro y de calidad suficiente puede tener efectos sumamente dañinos para la salud y la higiene. Estos efectos negativos pueden observarse, por ejemplo, en los lugares utilizados por los comerciantes para la venta de alimentos al público, donde la falta de agua de buena calidad y saneamiento seguro puede ser peligrosa tanto para los proveedores como para sus clientes. En Ghana, los comerciantes de los mercados a veces solo tienen acceso a agua y retretes de calidad deficiente y poco higiénicos en las proximidades de sus puestos. Un estudio comprobó que, como resultado de ello, todos los comerciantes entrevistados padecían diarrea prácticamente constante<sup>42</sup>. Además, la falta de agua potable significa que los comerciantes a menudo deben recurrir al uso de agua no apta para el consumo para limpiar los utensilios y los alimentos, o simplemente no utilizan agua, prácticas estas que pueden contaminar los alimentos con organismos patógenos peligrosos, lo que aumenta la probabilidad de que los vendedores y sus clientes contraigan enfermedades<sup>43</sup>. En la Provincia China de Taiwán, los comerciantes de alimentos en los mercados nocturnos a menudo no disponen de agua potable para limpiar sus productos, por lo que se ven obligados a utilizar únicamente toallas de papel para higienizarse a sí mismos y a sus equipos, lo que constituye un posible riesgo de enfermedades transmitidas por los alimentos, que se propagan a los clientes<sup>44</sup>.

## E. Aceptabilidad, privacidad y dignidad

51. En el contexto del acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, el suministro de instalaciones que cumplan los requisitos de aceptabilidad, privacidad y dignidad significa que deben proyectarse, construirse y mantenerse de manera que se ajusten a las necesidades culturales y personales de las personas que las usan. Muchas comunidades y culturas tienen normas particulares e importantes sobre las prácticas de saneamiento, que pueden variar entre culturas y dentro de ellas. Por consiguiente, para determinar la forma de proporcionar instalaciones de agua y saneamiento culturalmente aceptables en los espacios públicos puede ser necesario que los Estados entablen consultas significativas con las poblaciones destinatarias en cuanto a sus necesidades. Siempre deben garantizarse la privacidad y dignidad, en particular teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios vulnerables y marginados, incluidas las mujeres y las personas transgénero, al determinar el diseño de las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos.

52. La falta de servicios públicos que respondan a las necesidades culturales de los usuarios y que les garanticen la intimidad y la dignidad puede reducir en gran medida el uso de estos por los grupos que se sienten inseguros debido a ello. Esto sucedió en el estado indio de Telangana donde, a pesar de que las autoridades municipales de Warangal aumentaron el número de retretes y baños públicos a disposición de las mujeres, la utilización real fue considerablemente inferior a lo esperado. En consecuencia, las autoridades entrevistaron a 197 mujeres locales, incluidas 21 de diversos orígenes, sobre su opinión acerca de las instalaciones, sus necesidades específicas y sus preferencias. Muchas de las mujeres consideraban que las instalaciones estaban incorrectamente ubicadas, que había hombres en las entradas o en sus inmediaciones, lo que las incomodaba, o que los cuidadores eran hombres. En las entrevistas se indicó que las mujeres preferían unidades separadas, acceso a las instalaciones desde la vía pública y la posibilidad de elegir entre inodoros turcos e inodoros convencionales. Estas conclusiones se utilizaron para diseñar y

<sup>41</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 15, párr. 12 b).

<sup>42</sup> Véase Laura Alfors, "Occupational health and safety for market and street traders in Accra and Takoradi, Ghana" (diciembre de 2009).

<sup>43</sup> Véanse Sally Roever, "Informal economy monitoring study sector report: street vendors" (abril de 2014); y Sohel Ahmed y otros, "Cooking up a storm: community-led mapping and advocacy with food vendors in Nairobi's informal settlements".

<sup>44</sup> Yi-Mei Sun, Shu-Tai Wang y Kuo-Wei Huang, "Hygiene knowledge and practices of night market food vendors in Tainan City, Taiwan", *Food Control*, vol. 23, núm. 1 (enero de 2012).

construir nuevas instalaciones que respondieran a las necesidades de las mujeres en esta esfera<sup>45</sup>.

## V. Vinculación con otros derechos humanos

53. La reconocida indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos está firmemente demostrada en el contexto del acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos. En los casos en que los derechos al agua y el saneamiento no se respetan, protegen y aplican debidamente en los espacios públicos, pueden observarse considerables efectos negativos para el disfrute de otros derechos<sup>46</sup>.

54. Es un hecho ampliamente reconocido que el agua y el saneamiento son factores determinantes de la salud y que los derechos humanos al agua, el saneamiento y la salud adecuada están íntimamente vinculados. Si no disponen de instalaciones adecuadas para el disfrute de sus derechos al agua y el saneamiento, las personas que viven y trabajan en espacios públicos pueden correr mayor riesgo de experimentar considerables resultados de salud negativos<sup>47</sup>. La escasa accesibilidad de los servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos puede agravar los problemas de salud preexistentes, por ejemplo cuando el diseño deficiente de las instalaciones causa lesiones físicas a personas con discapacidad que tratan de utilizarlos. Cuando las personas carecen de acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, también pueden experimentar problemas de salud mental, ya que la incapacidad de cuidar de su higiene personal puede traducirse en una imagen negativa, y en particular las personas sin hogar que carecen de otras opciones de saneamiento, se consideran a sí mismas intrínsecamente sucias<sup>48</sup>. Además, se ha demostrado que la falta de servicios adecuados de agua y saneamiento en espacios públicos puede afectar a la capacidad de las personas que viven y trabajan en lugares públicos para obtener acceso a la atención de la salud. Por ejemplo, un estudio realizado en el Brasil ha documentado casos en que se ha denegado acceso a hospitales a personas sin hogar debido a su apariencia, por no haber podido tener acceso a instalaciones de saneamiento en espacios públicos<sup>49</sup>.

55. El suministro inadecuado de agua y saneamiento en los espacios públicos puede también repercutir en el disfrute del derecho al trabajo. El derecho al trabajo se aplica a todas las personas en todos los sectores, incluidos las que trabajan en el sector informal y garantiza los derechos, entre otras cosas, a no ser excluidas de las oportunidades de trabajo y a condiciones justas y favorables de trabajo, en particular a condiciones laborales seguras<sup>50</sup>. El vínculo entre el derecho al trabajo y los derechos al agua y el saneamiento se refleja en las obligaciones impuestas a los Estados en cumplimiento de su deber de velar por que todas las personas gocen de condiciones de trabajo justas y favorables, lo que obviamente se aplica también a las personas que trabajan en espacios públicos. Para cumplir esas obligaciones, los Estados deben adoptar políticas que faciliten entornos de trabajo saludables, en particular velando por que los trabajadores tengan acceso a agua potable y a servicios de saneamiento adecuados que respondan también a las necesidades de higiene específicas de las mujeres<sup>51</sup>.

56. El vínculo entre la falta de agua y el saneamiento en los espacios públicos y el disfrute del derecho al trabajo también puede surgir de las repercusiones negativas que el

<sup>45</sup> Véase WaterAid, “Female-friendly public and community toilets: a guide for planners and decision makers”.

<sup>46</sup> Véase Priscila Neves-Silva, Giselle Isabelle Martins y Léo Heller, “Human rights’ interdependence and indivisibility: a glance over the human rights to water and sanitation”, *BMC International Health and Human Rights*, vol. 19 (2019).

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> Véase Christine DeMyers, Chloe Warpinski y Amber Wutich, “Urban water insecurity: a case study of homelessness in Phoenix, Arizona”.

<sup>49</sup> Véase Priscila Neves-Silva, Giselle Isabelle Martins y Léo Heller, “‘We only have access as a favor, don’t we?’ The perception of homeless population on the human rights to water and sanitation”, *Reports in Public Health*, vol. 34, núm. 3 (2018).

<sup>50</sup> Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

<sup>51</sup> *Ibid.*, párr. 30.

agua y el saneamiento inadecuados plantean para la salud de los trabajadores en los espacios públicos, lo que a menudo significa que tienen que tomar tiempo libre para recuperarse. En el contexto del empleo informal y el autoempleo, la imposibilidad de trabajar conlleva inevitablemente una pérdida total de ingresos durante el periodo de convalecencia<sup>52</sup>. Además, la falta de servicios adecuados de agua y saneamiento en los espacios públicos puede ir en detrimento del derecho a no quedar excluidos de las oportunidades mediante la disminución de las posibilidades de obtener empleo. En el caso de las personas sin hogar, en particular, la falta de lugares para cuidar la higiene personal puede desmejorar su aspecto, lo que determina que les resulte más difícil obtener empleo<sup>53</sup>.

57. Como se indica en el presente informe, la incapacidad de los Estados para garantizar el suministro adecuado de agua y saneamiento en los espacios públicos tiene un efecto especialmente negativo y a menudo desproporcionado en las mujeres y su disfrute de un gran número de sus derechos humanos. Por consiguiente, la falta de servicios adecuados de agua y saneamiento en los espacios públicos puede vulnerar el derecho de las mujeres a la no discriminación. A fin de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Estados deben adoptar una serie de medidas, en particular velar por que tanto ellos como otros no participen en actos que perjudiquen a las mujeres o cuyos resultados en materia de derechos sean inferiores a los de los hombres.

58. Si carecen de acceso a instalaciones adecuadas de agua y saneamiento en los espacios públicos, las personas que las necesitan deben buscar alternativas, que podrían incluir la defecación al aire libre o higienizarse o beber en fuentes públicas. Sin embargo, quienes realizan esas prácticas pueden ser penalizados y a menudo lo han sido, en consecuencia<sup>54</sup>. Por consiguiente, a falta de instalaciones adecuadas de agua, saneamiento e higiene, las personas sin hogar y las personas que utilizan espacios públicos y trabajan en ellos no tienen más opción que violar las prohibiciones legales a ese respecto (A/HRC/21/42, párrs. 41 y 42). Hay numerosos casos en todo el mundo de leyes que imponen sanciones penales a personas por satisfacer sus necesidades de agua y saneamiento, incluso en ausencia de opciones alternativas<sup>55</sup>, y los efectos de estas leyes son evidentes<sup>56</sup>. Una encuesta realizada en San Francisco (Estados Unidos), en 2016 constató que la policía se había puesto en contacto el año anterior con el 74 % de las personas sin hogar que habían respondido a la encuesta en relación con el llamado delito contra la calidad de vida, que incluye orinar y bañarse en público<sup>57</sup>.

59. Hay un reconocimiento de que esas leyes violan los derechos de las personas que se ven obligadas a quebrantarlas a causa de la falta de sistemas adecuados de agua y saneamiento. En el caso de *Pottinger c. la ciudad de Miami* se afirmó, en relación con la detención de personas sin hogar que realizaban “actividades esenciales para la vida”, como orinar y bañarse en público debido a la falta de servicios públicos, que “la práctica de la ciudad de detener a personas sin hogar por actos involuntarios e inoivos que se ven obligados a realizar en público es inconstitucional porque esas detenciones son crueles e inusuales y constituyen una violación de la octava enmienda [y] se remiten a conductas

<sup>52</sup> Divya Rajaraman, Sandra M. Travasso y S. Jody Heymann, “A qualitative study of access to sanitation amongst low-income working women in Bangalore, India”, *Journal of Water, Sanitation and Hygiene for Development*, vol. 3, núm. 3 (septiembre de 2013).

<sup>53</sup> Inner City Law, “No place to go. An audit of the public toilet crisis in Skid Row” (junio de 2017).

<sup>54</sup> Robert Hartmann McNamara, Charles Crawford y Ronald Burns, “Policing the homeless: policy, practice, and perceptions”, *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, vol. 36, núm. 2 (2013).

<sup>55</sup> Véase, por ejemplo, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23375>.

<sup>56</sup> Véase P. Scott, M. Sohail y S. Cavill, “Urination needs and practices away from home: where do women go?” 40ª conferencia internacional, Water Engineering and Development Centre, Loughborough, Reino Unido (2017).

<sup>57</sup> Coalition on Homelessness, San Francisco, “Punishing the poorest. How the criminalization of homelessness perpetuates poverty in San Francisco” (2015).

inocentes e inofensivas, en violación de la cláusula relativa a las debidas garantías procesales de conformidad con la 14ª enmienda”<sup>58</sup>.

60. Los efectos de la falta de instalaciones de agua y saneamiento debidamente disponibles en espacios públicos también pueden tener como corolario consecuencias en el disfrute de muchos derechos de participación, como la libertad de reunión, la libertad de circulación, el derecho a participar en la vida cultural y el derecho a practicar la propia religión, que a menudo se ejercen en espacios públicos por medio de reuniones, manifestaciones y procesiones. Las personas tienen derecho a utilizar los espacios públicos para estos fines; sin embargo, garantizar su capacidad para hacerlo exige que puedan ejercer sus derechos al agua y el saneamiento en el curso de sus actividades.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

61. El acceso al agua y el saneamiento en muchas esferas de la vida distintas del hogar es un elemento esencial de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Sin embargo, a menudo hay una clara negligencia en la provisión y promoción de estos servicios vitales en esos lugares. La legislación y las políticas nacionales relativas al agua y el saneamiento a menudo se centran únicamente en la mejora del acceso a nivel de los hogares, en tanto que las esferas distintas del hogar son rara vez tenidas en cuenta por los Gobiernos nacionales o locales, los proveedores de servicios o los organismos reguladores cuya función es asegurar que la prestación de esos servicios básicos se ajuste a las normas de derechos humanos.

62. Como resultado de ese descuido, con mucha frecuencia se producen violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, que afectan de manera desproporcionada a los miembros de grupos vulnerables y marginados, como las personas sin hogar, los trabajadores informales en espacios públicos y las personas privadas de libertad. Las experiencias de estos grupos demuestran que a menudo tienen una necesidad de acceso al agua y el saneamiento mucho mayor en esferas de la vida distintas del hogar y, en consecuencia, cuando no disponen de acceso a estos o el acceso es insuficiente, los efectos pueden ser graves. El acceso insuficiente al agua y el saneamiento en lugares distintos de los hogares convencionales puede tener un efecto negativo en una gran diversidad de resultados económicos, sociales, culturales y políticos que afectan a la salud, las perspectivas de educación y empleo, y el acceso a las oportunidades sociales y comunitarias. Todos estos resultados constituyen posibles vulneraciones de los derechos humanos derivados de la violación de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

63. La incapacidad de los Estados para incluir las esferas de la vida distintas del hogar en su política y planificación de agua y saneamiento es incompatible con los compromisos que han asumido en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tienen por finalidad fundamental crear comunidades equitativas y libres de pobreza a más tardar en 2030, asegurando que “nadie se quede atrás”. Como se ha señalado, si es que han de alcanzarse, muchos de los Objetivos y las metas conexas claramente requieren la adopción de medidas para facilitar el acceso a los servicios de agua y saneamiento en los espacios públicos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representa un reconocimiento inequívoco de que no basta que los Estados apliquen medidas que no abarcan la totalidad del espectro de las personas y los espacios dentro de sus jurisdicciones. Eso incluye a las personas que pueden vivir o trabajar en esferas de la vida distintas del hogar, o utilizarlas.

64. En particular, en el presente informe el Relator Especial ha puesto de relieve la importancia vital de los espacios públicos, como parques, plazas, calles, mercados y centros de transporte, para que la población pueda acceder a sus derechos humanos al agua y el saneamiento. Dichos espacios, que son zonas accesibles para todos, constituyen fuentes de sustento para muchas personas y, por consiguiente, se les debe dar el debido reconocimiento en las políticas de agua y saneamiento de los Estados.

<sup>58</sup> Véase <https://law.justia.com/cases/federal/district-courts/FSupp/810/1551/1500109/>.

Ello requiere la acción concertada de los Gobiernos nacionales y locales, los proveedores de servicios y los organismos reguladores a fin de eliminar las barreras al acceso y de definir claramente las funciones y responsabilidades de todos los agentes que intervienen en la provisión de servicios.

65. En vista de lo que antecede, el Relator Especial recomienda que:

a) Los Estados incluyan el agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, y en particular en los espacios públicos, en sus políticas, planes y estrategias de aplicación, con miras a asegurar un acceso que cumpla el contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y los principios de derechos humanos;

b) Los Estados formulen recomendaciones a los gobiernos locales indicando cómo determinar qué espacios públicos requieren la provisión de servicios de agua y saneamiento y qué nivel y tipo de provisión se requiere. Esas determinaciones deberían efectuarse en consulta con los usuarios de dichos espacios, tener en cuenta la naturaleza de la utilización del espacio y especificar en qué forma la aplicación debería respetar los derechos humanos al agua y el saneamiento;

c) Los órganos de vigilancia internacionales relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluyan una amplia gama de esferas de la vida distintas del hogar en sus evaluaciones y establezcan metodologías para definir los niveles de servicios en esos espacios compatibles con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el marco de derechos humanos. En particular, debe prestarse especial atención a que los datos incluyan a todos los grupos pertinentes;

d) Los mecanismos y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular, pero no exclusivamente, los órganos encargados de la supervisión de tratados y el examen periódico universal, incluyan espacios públicos y otras esferas de la vida distintas del hogar en sus evaluaciones y vigilen el disfrute de los derechos humanos, tanto en Estados determinados como a nivel mundial.

---